



- ORDENANZA N° 2271/16 -

VISTO:

El expediente 1530 del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
La Ordenanza Municipal N° 1882/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza referida se establece la norma Impositiva para esta Municipalidad y las correspondientes modificaciones;

Que mediante el artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza Municipal n° 1882/12 se fijan los valores mínimos por zona, para los inmuebles que no cuenten con la valuación fiscal correspondiente para el cobro de los retributivos por mes;

Que este Cuerpo en su mayoría entiende que los valores fijados en el artículo mencionado en el considerando anterior, han quedado desactualizados;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, resulta intensión de esta Administración Municipal, establecer una política fiscal tendiente a mejorar los ingresos propios y a readecuar el Sistema tributario que tenga en cuenta la efectiva capacidad contributiva del vecino;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el texto del artículo 6° de la Ordenanza 1882/12, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 6°:** *MINIMOS POR ZONAS. Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:*

ZONA	MINIMOS INMUEBLES
I	\$ 100,00
II	\$ 80,00

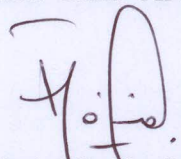
ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a dictar la norma legal correspondiente para la prórroga del cobro anual de los servicios retributivos municipales, para el año en curso, hasta el mes de Junio, reconociéndose los meses abonados a la fecha prorrogada.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 931.-


NOELIA GALLARDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marlina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo